



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA PRIMERA DE ORALIDAD
MAGISTRADO PONENTE DR. JORGE IVÁN DUQUE GUTIÉRREZ

Medellín, primero (1º) de agosto de dos mil trece (2.013).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DRECHO
DEMANDANTE: JHON JAIRO RODRIGUEZ PEÑA
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA
RADICADO: 05-001-23-33-000-2013-01028-00.

Tema: Inadmite la Demanda.

De conformidad con el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, antes de resolver sobre la admisión de la demanda, a la parte accionante **SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS**, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, para que proceda a cumplir con el lleno del **requisito** que a continuación se relaciona:

- La parte deberá hacer la estimación razonada de la cuantía, para efectos de determinar de la competencia, de conformidad con el numeral 6 del artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, toda vez que en el acápite de condenas (visible a folio 9) la cuantía es fijada por el valor de \$ 2.300.000.000, haciendo referencia a que esa suma será liquidada en la estimación razonada de la cuantía, pero en el expediente no se encuentra ningún acápite razonando la misma, ni aparece en que consiste el perjuicio que reclama por dicho valor.

Del memorial mediante el cual se subsanen los requisitos, deberá aportar copia para el traslado a la entidad demandada, para el Ministerio Público, para la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y una copia que se mantendrá en el Despacho.

NOTIFÍQUESE

JORGE IVÁN DUQUE GUTIÉRREZ
MAGISTRADO